

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA TRANSPORTES ESDO, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTACIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE SE REALIZARÁN LAS ACCIONES PARA CONTAR CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA ANTICIPADA NO. IA-011L5X001-N122-2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42, 43 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÍNIMO DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.



**conalep**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-076/2015

**II. DE EL "PROVEEDOR"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 16110 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1995, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 159 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, LIBRO 1° BAJO LA PARTIDA N° 68-66 DEL VOLUMEN 31, FOJAS 22, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1996, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 16110 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 159 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JUAN GUILLERMO DOMÍNGUEZ MENESES, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO <sup>SE SUPRIME NÚMERO</sup> EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE EL ESTABLECIMIENTO, LA EXPLOTACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE CARGA EN GENERAL Y AUTOTRANSPORTES GENERAL DE CARGA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, EN RUTAS Y TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y LOCAL, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. TES-951215-MSA Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CARRETERA SAN PEDRO CERRILLO N° 1000, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52106, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**III.- DE "LAS PARTES"**

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

Calle 16 de Set



**conalep**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-076/2015

**PRIMERA: OBJETO.-** ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS), LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS), ASIMISMO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS A QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN SUS ALCANCES RESPECTIVOS, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTAN AL MISMO.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

1.- EL "CONALEP" REQUIERE EFECTUAR LA TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, Y PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP A TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

2.- CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS:

Cantidad	Tipo de Vehículo y Capacidad de carga	Porcentaje estimado de uso mensual de las Unidades
6	Camioneta de 3 a 3 1/2 toneladas de capacidad de carga con redilas y/o cajas	20%
10	Camiones tipo trotón con redilas y/o cajas	80%
<b>TOTAL 16</b>		<b>100 %</b>

**NOTA:** LOS PORCENTAJES DE USO MENSUAL DE LAS UNIDADES SE DAN A CONOCER ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA, ELLO CON EL FIN DE QUE EL "PROVEEDOR" PUEDAN ESTIMAR LA FRECUENCIA DEL TRANSPORTE DE CARGA QUE UTILIZA EL CONALEP.

3.- TODOS LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS CUALES TIENEN QUE SER **MODELO 2000 EN ADELANTE.**

4.- TODOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN DE PRESENTARSE CON LOS EQUIPAMIENTOS O ADITAMENTOS DE SUJECCIÓN DE CARGA NECESARIOS, ADEMÁS DE CONTAR CON UN KIT DE HERRAMIENTAS, LLANTAS DE REFACCIÓN Y SEÑALIZACIONES.

5.- LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL "CONALEP" DEBERÁN CONTAR CON SISTEMA DE RASTREO SATELITAL QUE PERMITA MONITOREAR EN TODO MOMENTO EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA UNIDAD, LA COBERTURA DEL SERVICIO DEBE SER A NIVEL NACIONAL. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACREDITAR EL CITADO SERVICIO ANEXANDO FOTOCOPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO CON UNA EMPRESA DE RASTREO SATELITAL, QUE CONTEMPLA LA COBERTURA REQUERIDA POR CONALEP, DONDE SE ESPECIFIQUE QUE ESTÁN DENTRO DE LOS VEHÍCULOS MOTIVO DEL CONTRATO Y PREVIO A LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARA PRUEBA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN SATELITAL LA CUAL ES UN FACTOR PREPONDERANTE PARA LA EVALUACIÓN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-076/2015

A PARTIR DEL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, EL "CONALEP" PODRÁ HACER UNA PRUEBA DE BÚSQUEDA DE LAS UNIDADES 16 UNIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE FORMA ALEATORIA, SOLICITANDO LA UBICACIÓN DE LA(S) UNIDAD(ES) PARA CONFIRMAR LA PERMANENCIA DENTRO DEL SISTEMA, SE HARÁN VISITAS A LAS INSTALACIONES SIN PREVIO AVISO. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ MANDAR UN REPORTE SATELITAL MENSUAL A SOLICITUD DEL "CONALEP" DE LOS RECORRIDOS DE LA(S) UNIDAD(ES) DE ESTE CONTRATO, SEGÚN SE REQUIERA. ESTE SERÁ UN FACTOR PARA ESTAR EN APTITUD DE CONTINUAR CON EL CONTRATO.

6.- TODOS LOS OPERADORES DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y/O LOCALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL, SIENDO LOS PERMITIDOS: SISTEMAS DE TELEFONÍA CÉLULAR Y/O RADIO MÓVIL.

7.- LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL "CONALEP" DEBERÁN LISTARSE EN EL "FORMATO REGISTRO DE VEHÍCULOS"; ADEMÁS SE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y DISPOSICIÓN DE LOS 16 VEHÍCULOS REGISTRADOS QUE PROPORCIONARÁN EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS) A NIVEL NACIONAL; DE PRESENTARSE CAMBIOS EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES LOS CAMBIOS A QUE HAYA LUGAR Y ACREDITAR LA PROPIEDAD ADJUNTANDO COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y DE LA FACTURA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", CONTRATO DE RASTREO SATELITAL Y DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS A LOS VEHÍCULOS CON LOS CUALES SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO. EL "CONALEP" EVALUARÁ QUE LOS NUEVOS VEHÍCULOS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y ACEPTARÁ POR ESCRITO EL REGISTRO DE LOS NUEVOS VEHÍCULOS. AQUELLAS UNIDADES QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, NO SE LES PERMITIRÁ EFECTUAR NINGÚN SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES, DEBIENDO SER EVALUADAS Y ACEPTADAS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, 24 HORAS ANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMO MÍNIMO.

8.- EL EMBARQUE Y TRANSPORTACIÓN DE BIENES TENDRÁ COMO PUNTO DE PARTIDA GENERALMENTE, SIN TENER CARÁCTER LIMITATIVO, EL DOMICILIO DEL ALMACÉN GENERAL DEL "CONALEP" UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, SEGUNDA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

9.- EL "CONALEP" PROGRAMARÁ LA DISTRIBUCIÓN DE SUS BIENES DE ACUERDO A LAS "RUTAS DE DISTRIBUCIÓN" DESCRITAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y EL "PROVEEDOR" SE SUJETARÁ A LO ESTIPULADO EN DICHO DOCUMENTO; INDEPENDIENTEMENTE SE PODRÁN EFECTUAR VIAJES O TRASLADOS DIRECTOS ENTRE EL ALMACÉN GENERAL DE CONALEP, PLANTELES O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, TAMBIÉN PUEDEN SER ENTRE PLANTELES Y DE ESTOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS, A ESTA SERIE DE MOVIMIENTOS SE LE DENOMINA "TRANSFERENCIAS" Y SE REALIZAN A NIVEL NACIONAL.

10.- LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DEL "PROVEEDOR", POR LO QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, EN LOS CONCEPTOS DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA A DOMICILIO, LOS COSTOS RESPECTIVOS; CON EXCEPCIÓN DE ALGUNOS BIENES MUEBLES ESPECIALES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS (PESO, DIMENSIONES, ETC.) REQUIERAN DEL USO DE MONTACARGAS, POLIPASTOS, GRÚAS O PLUMAS HIDRÁULICAS PARA LLEVAR CABO DICHAS MANIOBRAS. EN ESTE CASO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE AL CONALEP PARA SU APROBACIÓN, UNA COTIZACIÓN EN LA CUAL SE DESGLOSARÁN LOS COSTOS, INDICANDO LA CANTIDAD Y TIPO DE EQUIPO O MAQUINARIA EMPLEADA ASÍ COMO LA CANTIDAD DE HORAS UTILIZADAS PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS TANTO DE CARGA EN EL LUGAR DE ORIGEN COMO DE DESCARGA EN EL PLANTEL DESTINATARIO; DOCUMENTO QUE DEBERÁ ANEXARSE A LA FACTURA Y REFLEJADO EN LA MISMA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

11.- EL ALMACÉN GENERAL DEL "CONALEP" SOLICITARÁ POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL "PROVEEDOR", EL TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO, INDICANDO EL LUGAR Y LA HORA EN QUE EL VEHÍCULO DEBERÁ PRESENTARSE PARA PRESTAR EL SERVICIO, LA EMPRESA DE IGUAL MANERA PROPORCIONARÁ AL CONALEP EL NOMBRE DE LA PERSONA FACULTADA O COMISIONADA PARA FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA EL CONALEP, SEÑALANDO EL NÚMERO DEL VEHÍCULO, MARCA, MODELO Y PLACAS DE LA UNIDAD QUE BRINDARÁ EL SERVICIO. CABE SEÑALAR QUE LA PUNTUALIDAD PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL "CONALEP".

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.



**conalep**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-076/2015

12.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DESIGNAR A UNA PERSONA INDICANDO NOMBRE Y CARGO CON FACULTADES PARA QUE LO REPRESENTE EN EL ALMACÉN GENERAL DE "CONALEP", PARA QUE AVALE LOS EMBARQUES DE BIENES Y FIRME LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHS EMBARQUES Y AL TRANSPORTE DE BIENES A LOS DESTINATARIOS; LA PERSONA QUE SE COMISIONE SERÁ REQUERIDA ÚNICAMENTE CUANDO SE TENGA QUE EFECTUAR EL EMBARQUE Y ENVIÓ DE BIENES.

13.- LOS OPERADORES O CHÓFERES QUE ASIGNE EL "PROVEEDOR" Y SU PERSONAL DE MANIOBRAS SERÁN EN TODO MOMENTO, DESDE EL EMBARQUE, RECEPCIÓN, TRASLADO Y HASTA LA ENTREGA AL DESTINATARIO, LOS RESPONSABLES DE LA INTEGRIDAD, SEGURIDAD, CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL CONALEP QUE SEAN TRANSPORTADOS; POR ELLO A FIN DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES SE DEBERÁN OBSERVAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A).- EN LA ENTREGA POR PARTE DE CONALEP DE LOS BIENES A TRANSPORTAR, EL CHOFER Y LA PERSONA COMISIONADA AL ALMACÉN GENERAL DEL "CONALEP" POR EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DEL ALMACÉN GENERAL, DEBERÁN VERIFICAR Y REVISAR A DETALLE LOS BIENES A EMBARCAR, Y QUE LOS PAQUETES, CAJAS BULTOS ETC. ESTÉN DEBIDAMENTE SELLADOS PARA SU TRANSPORTE.

B).- EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN SINIESTRO QUE REPERCUTA EN EL DAÑO, DETERIORO, O PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL BIEN O BIENES TRANSPORTADOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y EN ESPECÍFICO EL ARTÍCULO 66, ESTE DEBERÁ REPARAR O REPONER EL BIEN O LOS BIENES, POR OTRO IDÉNTICO, CUMPLIENDO AL 100% CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP.

C).- EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN SINIESTRO QUE REPERCUTA EN EL DAÑO, DETERIORO, O PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL BIEN O BIENES TRANSPORTADOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL "PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO DENTRO DE LOS 60 MINUTOS SIGUIENTES AL SINIESTRO A LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO AL "CONALEP" POR ESCRITO EL MISMO DÍA, LOS HECHOS E INICIARÁ ANTE EL CONALEP LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN, CON EL FIN DE HACER LAS ACREDITACIONES PERTINENTES ANTE LA EMPRESA ASEGURADORA DE LOS BIENES DEL "CONALEP"; DEBIENDO SER ENTREGADOS A ESTA INSTITUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO.

D).- EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DEL INCISO B) Y C), LA EMPRESA TRANSPORTISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL CONALEP, EN LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO AL ÁREA DE SEGUROS, EN UN LAPSO NO MAYOR A 60 MINUTOS DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO, PARA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES.

14.- EN CASO QUE SE PRESENTARA UNA PÉRDIDA DE SEÑAL POR PARTE DE LA EMPRESA DEL SISTEMA DE RASTREO SATELITAL, SE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL "CONALEP" MÁXIMO 60 MINUTOS DESPUÉS.

15.- CON EL OBJETO DE ENTREGAR LOS BIENES A LOS DESTINATARIOS CON MAYOR SEGURIDAD, LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN LOS BIENES DEL "CONALEP", DEBERÁN, TRANSITAR POR AUTOPISTAS DE PEAJE CUANDO LAS RUTAS LO PERMITAN.

16.- CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, EN ARTÍCULO 581, EL "PROVEEDOR", ANTES DE LA SALIDA DEL ALMACÉN, DEBERÁ CONTAR CON LA CARTA PORTE.

17.- LA RESPONSABILIDAD DEL SEGURO SERÁ CON EL CONTRATO VIGENTE CON EL QUE CUENTA EL "CONALEP" DONDE EL VALOR DEL DEDUCIBLE CORRERÁ POR CUENTA DEL "CONALEP", EN EL SUPUESTO DE QUE EL SINIESTRO OCURRA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN, O ALGÚN DESTINO O EN EL SUPUESTO "C" DEL PUNTO 13.

18.- EL DEDUCIBLE CORRERÁ POR PARTE DEL "PROVEEDOR" EN CASO DE SUCEDER EL SINIESTRO EN LOS TRAYECTOS, O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL "CONALEP".

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

19.- EL “PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN GENERAL DE “CONALEP”, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER LOS 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ÚLTIMA ENTREGA DE BIENES, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS A SUS DESTINATARIOS CON TODA OPORTUNIDAD; LOS DOCUMENTOS QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE “ACUSES DE RECIBO” SON LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- **SALIDA DE ALMACÉN**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN 4 TANTOS (ORIGINAL Y 3 COPIAS) COMO “ACUSE DE RECIBO” POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O PLANTEL A QUIEN FUERON ENTREGADOS LOS BIENES.
- **RECIBO DE BIENES DEL ALMACÉN**, DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO EN 4 TANTOS (ORIGINAL Y 3 COPIAS), COMO “ACUSE RECIBO” POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O PLANTEL A QUIEN FUERON ENTREGADOS LOS BIENES.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE LES SOLICITE ANTICIPADAMENTE PARA CONFIRMAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.
- **BITÁCORA DE VIAJE**, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CHÓFER DEL VEHÍCULO QUE REALIZÓ EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y POR EL REPRESENTANTE DEL “PROVEEDOR” QUE ESTÉ COMISIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DEL “CONALEP”. EL “PROVEEDOR” DEBERÁ DENTRO DE LOS 60 MINUTOS SIGUIENTES DE HABER LLEVADO A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, REALIZAR VÍA ELECTRÓNICA O A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN EL REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES A LA JEFATURA DE ALMACÉN O DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ORIGEN DEL EMBARQUE DE BIENES, QUIENES VALIDARÁN QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ESTÁ COMPLETA Y EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.

20.- PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE PAGO DE CADA SERVICIO EJECUTADO, SERÁ NECESARIO ENTREGAR AL ALMACÉN GENERAL DEL “CONALEP” LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SELLADOS Y FIRMADOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A).- COPIA DE LA **SALIDA DE ALMACÉN**, CON FECHAS, FIRMAS Y SELLOS ORIGINALES DEL DESTINATARIO DE LOS BIENES.

B).- EN SU CASO, **RECIBO DE BIENES DEL ALMACÉN**, CON FECHAS, FIRMAS Y SELLOS ORIGINALES DEL DESTINATARIO DE LOS BIENES.

C).- EN SU CASO, **TRANSFERENCIA DE BIENES**, CON FECHAS, FIRMAS Y SELLOS DEL REMITENTE Y DEL DESTINATARIO DE LOS BIENES.

D).- COPIA DE LA **BITÁCORA DE VIAJE**, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CHÓFER DEL VEHÍCULO QUE REALIZÓ EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y POR EL REPRESENTANTE DEL “PROVEEDOR” QUE ESTÉ COMISIONADO EN EL ALMACÉN GENERAL DEL “CONALEP”.

E).- EN SU CASO, COTIZACIÓN POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL “PROVEEDOR”, POR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES MUEBLES ESPECIALES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS (PESO, DIMENSIONES, ETC.) REQUIERAN DEL USO DE MONTACARGAS, POLIPASTOS, GRÚAS O PLUMAS HIDRÁULICAS; LA CUAL DEBERÁ DESGLOSAR LOS COSTOS, CANTIDAD Y TIPO DE EQUIPO O MAQUINARIA EMPLEADA ASÍ COMO LA CANTIDAD DE HORAS UTILIZADAS PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS DE CARGA EN EL LUGAR DE ORIGEN Y DESCARGA EN EL PLANTEL DESTINATARIO.

F).- ORIGINAL DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO EMITIDA POR EL ALMACÉN GENERAL DE “CONALEP”.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”

JLRG.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-076/2015

21.- SI EN LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNGE COMO "ACUSES DE RECIBO" DE LOS BIENES (SALIDAS DE ALMACÉN, RECIBOS DE BIENES DEL ALMACÉN, TRANSFERENCIA DE BIENES, O EN LA BITÁCORA DE VIAJE), SE DETECTARA ALGÚN RECLAMO DE LOS DESTINATARIOS, LA EMPRESA DEBERÁ HACER LAS ACLARACIONES PERTINENTES, O BIEN REPARAR, O EN SU CASO RECUPERAR Y ENTREGAR LOS BIENES AL DESTINATARIO AFECTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, IDÉNTICOS A LOS ORIGINALMENTE EMBARCADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL "CONALEP"; EN ESTOS CASOS EL TRÁMITE DE PAGO DE LA FACTURA DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE, SE HARÁ HASTA QUE SE HAYAN ACLARADO O SOLVENTADO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA OBSERVACIÓN O INCONFORMIDAD DEL DESTINATARIO.

RUTAS DE DISTRIBUCIÓN

RUTA	ESTADOS	PLANTELES	Nº PLANTELES BENEFICIADOS
1	BAJA CALIFORNIA, SONORA Y SINALOA	MEXICALI I, TIJUANA I, EL CARRIZO, CD. OBREGÓN	4
2	CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, JALISCO Y ZACATECAS	TORREÓN, DURANGO, LAGOS DE MORENO, CHIHUAHUA I, C.D. CUAUHTÉMOC Y FRESNILLO	6
3	COAHUILA, NUEVO LEÓN, Y SAN LUIS POTOSÍ	SALTILLO II, DON CARLOS CANSECO GONZALEZ, CD. ACUÑA, VILLA DE REYES, DON VICTOR GOMEZ GARZA, ING. MANUEL MORENO TORRES	6
4	HIDALGO Y TAMAULIPAS	PACHUCA, TULANCINGO, TAMPICO Y MATAMOROS	4
5	JALISCO	JUANACATLÁN Y GUADALAJARA I	2
6	GUANAJUATO Y QUERETARO	CELAYA, CORTAZAR, SILAO Y BICENTENARIO	4
7	MICHOACÁN	PATZCUARO, URUAPAN Y ZIHUATANEJO	3
8	GUERRERO Y MORELOS	CUERNAVACA, IGUALA	2
10	OAXACA, PUEBLA, VERACRUZ Y TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO, PUEBLA I, ORIZABA, POTRERO Y TUXTEPEC	5
11	ESTADO DE MÉXICO Y MICHOACÁN	ATLACOMULCO Y ZACAPU	2
12	CHIAPAS Y OAXACA	JUCHITAN, CHIAPA DE CORZO, GENERAL ANTONIO DE LEON (HUAJUAPAN), OAXACA, PUERTO ESCÓNDDIDO, SALINACRUZ, COMITÁN Y TUXTLA GUTIÉRREZ	8
13	CAMPECHE, TABASCO Y VERACRUZ	GUILLERMO GONZÁLEZ CALERA, JUAN DÍAZ COVARRUBIAS Y VILLA HERMOSA I	3
15	DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE MÉXICO	TICOMÁN, CD. AZTECA, GUSTAVO A. I, GUSTAVO A. II, ECATEPEC III, SANTA FE Y ATIZAPAN II	7
16	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO, CENTRO MEXICANO-CANADÁ, VENUSTIANO CARRANZA I Y VENUSTIANO CARRANZA II,	6

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-076/2015

RUTA	ESTADOS	PLANTELES	N° PLANTELES BENEFICIADOS
		AEROPUERTO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI)	
17	DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE MÉXICO	ARAGON, IZTACALCO I, AZTAHUACAN, IZTAPALAPA II, IZTAPALAPA III, IZTAPALA IV, IZTAPALAPA V, IZTAPALA I	8
18	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGÓN I, ALVARO OBREGÓN II, MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLALPAN I, TLALPAN II, TLÁHUAC Y XOCHIMILCO	8
19	ESTADO DE MÉXICO	SANTIAGO TIAGUISTENCO	1
			<b>79</b>

NOTA: LAS RUTAS SON SOLO DE REFERENCIA. EL "CONALEP" PODRA SOLICITAR OTRAS DISTINTAS DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES.

TIEMPOS MÁXIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

UN DIA, PARA PRESENTAR EL VEHÍCULO A CARGAR LOS BIENES EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE.
UN DIA, PARA EFECTUAR LA DESCARGA DE LOS BIENES O LA ESTADIA.
400 KILOMETROS POR DIA DE RECORRIDO.

**CALENDARIO  
TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS)**

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Transporte de Bienes Muebles (Transporte de Carga)	100,000	350,000	350,000	250,000	100,000	100,000

Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Transporte de Bienes Muebles (Transporte de Carga)	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	<b>1'500,000</b>

**NORMAS OFICIALES:**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec. Estado de México. CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx





**conalep**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-076/2015

INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INTERNACIONALES Y DE REFERENCIA, POR LO QUE EL "CONALEP" OBSERVO QUE PARA ÉSTE SERVICIO SE REQUIERE:

NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-068-SCT-2-2000 Y NOM-012-SCT-2-2014 APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA A NIVEL NACIONAL

SE COMPROMETE A QUE LOS OPERADORES O CHÓFERES DE LOS VEHÍCULOS REGISTRADOS, DEBERÁN TENER LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE Y ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE CONDUCE. EN CASO DE NO CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

EL "PROVEEDOR", PROPORCIONARÁ EL LISTADO DE LAS UNIDADES VEHICULARES CON LAS QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE REQUERIDO, EN EL "FORMATO REGISTRO DE VEHÍCULOS", DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; ACREDITANDO LEGALMENTE LA PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD A FAVOR DEL "CONALEP" DE CADA UNO DE LOS 16 VEHÍCULOS REGISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ ANEXAR COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DEL OFERENTE. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LAS FACTURAS Y LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN ORIGINALES PARA COTEJO DE LOS 16 VEHÍCULOS REGISTRADOS, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITARÁ PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR", MANTENDRÁ EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS 16 UNIDADES VEHICULARES ENLISTADAS EN EL "FORMATO REGISTRO DE VEHÍCULOS" Y QUE EN CASO DE REQUERIR CAMBIOS EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO, EL "PROVEEDOR" SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES ADJUNTANDO COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES VEHICULARES PROPUESTAS, CONTRATO DE RASTREO SATELITAL Y DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS A LOS VEHÍCULOS CON LOS CUALES SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO; EN EL ENTENDIDO QUE LA SOLICITUD SERÁ PROCEDENTE HASTA QUE EL "CONALEP" VERIFIQUE QUE LOS NUEVOS VEHÍCULOS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y ACEPTÉ POR ESCRITO EL REGISTRO DE LOS NUEVOS VEHÍCULOS. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS REGISTRADOS QUE DARÁN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, CONTARÁN CON UN SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN Y/O LOCALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL, SIENDO LOS PERMITIDOS: SISTEMAS DE TELEFONÍA CELULAR Y/O RADIO MÓVIL. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

EL "PROVEEDOR", COMISIONARÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL "CONALEP" A UNA PERSONA QUE HABRÁ DE FORMALIZAR LA BITÁCORA DE VIAJE MANCOMUNADAMENTE CON LOS CHÓFERES, ASÍ COMO LOS EMBARQUES Y SALIDAS DE BIENES; ESTO SERÁ NECESARIO ÚNICAMENTE CUANDO SE REALICEN MOVIMIENTOS DE TRASLADO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A QUE LOS OPERADORES O CHÓFERES DE LOS VEHÍCULOS REGISTRADOS, DEBERÁN TENER LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE Y ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE CONDUCE. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A QUE JUNTO CON SUS CHÓFERES Y SU PERSONAL DE MANIOBRAS, SERÁN EN TODO MOMENTO, DESDE EL EMBARQUE, RECEPCIÓN, TRASLADO Y HASTA LA ENTREGA AL DESTINATARIO, LOS RESPONSABLES DE LA INTEGRIDAD, CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL "CONALEP" QUE SEAN TRANSPORTADOS; Y EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN SINIESTRO QUE REPERCUTA EN EL DAÑO, DETERIORO O PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN O DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR", ESTÁ OBLIGADO A REPARAR O REPONER EL BIEN O LOS BIENES, POR OTRO IDÉNTICO, CUMPLIENDO AL 100% CON LAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**CONTRATO NO. CAS-076/2015**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP". EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

QUE CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-068-SCT-2-2000 Y NOM-012-SCT-2-2014 APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

SE COMPROMETE A QUE SI EL VEHÍCULO QUE TRANSPORTE LOS BIENES DEL "CONALEP" SUFRE AVERÍAS MECÁNICAS QUE LE IMPIDAN CONTINUAR LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES DE SU RUTA PROGRAMADA, ESTE DEBERÁ SER REPARADO O REEMPLAZADO POR OTRO VEHÍCULO EN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS RUTAS DE DISTRIBUCIÓN PROGRAMADAS POR EL ALMACÉN GENERAL DE CONALEP, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS RUTAS DE DISTRIBUCIÓN. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

SE COMPROMETE A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ENTREGAS DE BIENES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 2. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

SE COMPROMETE A TRANSPORTAR DIRECTAMENTE DEL LUGAR DE SU EMBARQUE AL DESTINATARIO QUE HAYA ESTABLECIDO EL "CONALEP". EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE UNA VEZ EMBARCADOS LOS BIENES DEL "CONALEP", NO PODRÁN SER TRASLADADOS A UN CENTRO DE ACOPIO PARA UNA POSTERIOR DISTRIBUCIÓN. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

SE COMPROMETE QUE EN CASOS DE URGENCIA Y A SOLICITUD DEL ALMACÉN GENERAL DE "CONALEP", PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP", SOLICITE EL SERVICIO REQUERIDO SIN PREVIO AVISO, EN UN PLAZO NO MAYOR 24 HORAS A PARTIR DE LA HORA EN QUE SE HAYA SOLICITADO.

SE COMPROMETE A QUE LOS VEHÍCULOS CIRCULARÁN POR AUTOPISTAS DE CUOTA, (DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS AUTORIZADAS POR EL "CONALEP"). PREFERENTEMENTE EN HORARIO DE 6:00 A LAS 20:00 HORAS.

SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS PLANTELES O UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS QUE HAYAN SIDO DESTINADOS, EN DÍAS HÁBILES DE TRABAJO DE LAS 8:30 A LAS 17:00 HORAS ÚNICAMENTE. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN.

SE COMPROMETE A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN (SALIDA DE ALMACÉN, BITÁCORA DE VIAJE Y EN SU CASO, RECIBO DE BIENES DE ALMACÉN O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA) QUE COMPROBE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS DESTINATARIOS, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER LOS 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA ENTREGA AL ÚLTIMO DESTINATARIO.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148

Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-076/2015

CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- LAS “PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO DE CADA SERVICIO SERÁ DE CONFORMIDAD A TIPO DE SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ELLO EL DETALLE DE PRECIOS MISMOS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL “PROVEEDOR” MISMA QUE SE AGREGA AL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

KILOMETRAJE		CAMIONETA	TORTON
DE	HASTA	DE 3 A 3.5 TONS.	
001	050	45.00	80.00
051	100	43.75	56.25
101	150	33.34	38.34
151	200	28.75	33.13
201	250	25.25	29.00
251	300	22.91	27.91
301	350	20.71	25.00
351	400	19.38	24.69
401	450	18.89	23.61
451	500	18.50	23.75
501	550	18.19	23.19
551	600	17.91	22.91
601	650	17.69	22.11
651	700	17.50	21.96
701	750	17.34	21.66
751	800	17.04	21.56
801	850	16.91	21.48
851	900	16.80	21.11
901	950	17.10	21.31
951	1000	17.25	21.38
1001	1050	17.50	21.79
1051	1100	17.61	22.16
1101	1150	17.71	22.06
1151	1200	18.85	22.09
1201	1250	19.00	22.10
1251	1300	19.04	22.21
1301	1350	19.16	22.23
1351	1400	19.20	22.24
1401	1450	19.23	22.24
1451	1500	19.16	22.91
1501	1550	19.11	21.85
1551	1600	18.99	21.88
1601	1650	19.01	21.90
1651	1700	19.05	21.91
1701	1750	19.00	21.86
1751	1800	19.30	21.66
1801	1850	19.33	21.63
1851	1900	19.28	21.65
1901	1950	19.30	21.66
1951	2000	19.31	21.69
2001	2050	19.33	21.83
2051	2100	19.35	21.66
2101	2150	19.25	21.51
2151	2200	19.20	21.88
2201	2250	19.16	21.89
2251	2300	19.03	21.74
2301	2350	18.83	21.54
2351	2400	18.65	21.30
2401	2450	18.48	21.08
2451	2500	18.25	20.80

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”

JLRG.



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO NO. CAS-076/2015

2501	2550	18.14	20.49
2551	2600	18.03	20.34
2601	2650	17.88	20.10
2651	2700	17.74	19.85
2701	2750	17.64	19.86
2751	2800	17.50	19.69
2801	2850	17.36	19.51
2851	2900	17.24	19.40
2901	2950	16.63	19.24
2951	3000	17.13	19.13
3001	3050	17.13	19.10
3051	3100	17.14	18.99
3101	3150	17.14	18.89
3151	3200	17.04	18.75
3201	3250	16.93	18.65
3251	3300	16.85	18.56
3301	3350	16.79	18.48
3351	3400	16.69	18.35
3401	3450	16.60	18.19
3451	3500	16.50	18.04
3501	3550	16.34	17.93
3551	3600	16.29	17.78
3601	3650	16.13	17.64
3651	3700	16.05	17.54
3701	3750	15.96	17.44
3751	3800	15.95	17.36
3801	3850	15.91	17.28
3851	3900	15.84	17.18
3901	3950	15.76	17.15
3951	4000	15.69	17.13
4001	4050	15.65	17.06
4051	4100	15.58	17.01
4101	4150	15.54	16.96
4151	4200	15.50	16.94
4201	4250	15.48	16.91
4251	EN ADELANTE	15.68	17.14
TOTAL		1,615.33	1,895.46

CONCEPTO		
RECOLECCIÓN	\$800.00	\$1,200.00
ENTREGA A DOMICILIO	\$800.00	\$1,200.00
ESTADÍA	\$800.00	\$1,200.00
TOTAL	\$2,400.00	\$3,600.00

	IMPORTE TOTAL DE CAMIÓN	FACTOR DE VALORACIÓN	IMPORTE
KILOMETRAJE RECORRIDO	1,895.46	0.8	1,516.37
RECOLECCIÓN, ENTREGA A DOMICILIO Y ESTADÍA	3,600.00	0.2	720.00

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”

JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148

Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

SUB TOTAL	2,236.37
IVA	357.82
TOTAL	2,594.19

EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**QUINTA: LUGAR DE PAGO.-** EL “CONALEP” REALIZARÁ EL O LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y/O CHEQUE POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA; ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE PROPORCIONEN LOS SIGUIENTES DATOS: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

**SEXTA: VIGENCIA.-** “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PERÍODO EN QUE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO; DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No. 2.

**SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS), DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA: PAGO.-** EL “CONALEP” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONCLUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”, PRESENTANDO EL “PROVEEDOR” LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL ALMACÉN GENERAL DE CONALEP, QUIÉN REALIZARÁ LAS VALIDACIONES A QUE HAYA LUGAR, PROCEDIENDO A PAGAR, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON SU COTIZACIÓN, TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS, MISMA QUE DEBERÁ REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-** “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

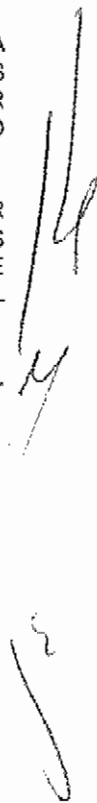
IGUALMENTE, SE OBLIGA “EL PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03”  
JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-076/2015

NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) EN APEGO AL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CARTA GARANTÍA SOBRE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL "CONALEP"; Y
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO REALIZA LOS SERVICIOS QUE EL CONALEP LE REQUIERA DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2
- 3.- DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCÉ DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**CONTRATO NO. CAS-076/2015**

ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL.-** "EL CONALEP" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ DEL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR SERVICIOS MAL PRESTADOS O DEFICIENTES, LA PENA SERÁ DEL 5% DEL VALOR DE LA FACTURA DEL SERVICIO EN LOS QUE SE INCURRIÓ EN FALTA, DICHAS PENALIZACIONES ACUMULADAS NO PODRÁN SER MAYORES AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148

Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-076/2015

**DÉCIMA SEPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

**DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL "CONALEP" DURANTE EL TRANCURSO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO SERÁ LA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS SE HAYAN PRESTADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONALEP PODRÁ DEVOLVER LOS VEHÍCULOS QUE NO HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REPARADOS Y AL VERIFICAR LA ENTREGA FÍSICA DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN O DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ "Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"  
JLRG.



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-076/2015

SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO

**VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIDA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

G. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ  
APODERADO LEGAL DE TRANSPORTES  
ESDO, S.A. DE C.V.

REVISO TÉCNICAMENTE

TESTIGO

ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA  
Y EQUIPAMIENTO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-076/2015, EL CUAL CONSTA DE 18 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015, CON EL PROVEEDOR: TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

# **ANEXO 1**



*Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses*  
*Notario No. 159*  
*del Distrito Federal*



*[Handwritten signature]*

LIBRO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO. ....

ESCRITURA NUMERO DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ. ....MEG/jac

DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. ....

JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES, NOTARIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL

DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR:.....

EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, GILBERTO ESPINOZA DOMINGUEZ, CELESTINO ESPINOZA AYALA y el menor JORGE ESPINOZA CASTAÑEDA, representado por sus padres en ejercicio de la patria potestad, los señores JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ y MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA BERNAL DE ESPINOZA al tenor de los estatutos que siguen a la inserción de los datos del Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y que son los siguientes: .....

PERMISO NUMERO: CERO NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. ....

EXPEDIENTE NUMERO: NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO. ....

DE FECHA: OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. ....

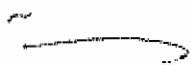
..... E S T A T U T O S .....

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social: "TRANSPORTES ESDO", se usara seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. ....

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendra por objeto: .....

- a).- El establecimiento, la explotación y la prestación del servicio en la modalidad de carga en general y autotransportes general de carga maquinaria y equipo pesado, en rutas y tramos de jurisdicción federal y local así como en las zonas fronterizas, siendo autorizado mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto otorgue a la sociedad la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y los gobiernos locales correspondientes, mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y autoricen las autoridades competentes
- b) - La explotación de los servicios auxiliares y conexos. ....
- c) - La coordinación, enlace, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas y morales dedicadas al mismo objeto social, así como el enlazamiento interno de los vehículos, con que la empresa realiza la prestación de los servicios, tanto federales como locales. ....

*[Handwritten signature]*

- d).- La explotación de toda clase de concesiones y permisos, que otorguen los gobiernos federales y locales, para la prestación del servicio de carga en general, así como el autotransporte federal de carga, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. -----
- e).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, rentar, subarrendar, comercializar con todo lo relacionado con el servicio de carga, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero, propios de su objeto social. -----
- f).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de asesoría de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad, publicitarios y promocionales propios del objeto social en la república Mexicana o en el extranjero. -----
- g).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales, en relación al objeto social. -----
- h).- Consolidar la oferta de todo tipo de servicios multimodales y productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías, propios del objeto social. -----
- i).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes, para la mejor realización del objeto social. -----
- j).- Registrar y adquirir marcas de servicios, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos, para la mejor realización del objeto social. -----
- k).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad -----
- l).- Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas en la República Mexicana o en el extranjero, propios del objeto social. -----
- m).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los efectos de la sociedad, y mejorar el desempeño de los servicios del propio objeto. -----
- n).- Contratar al personal necesario. -----
- 



Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses  
Notario No. 159  
del Distrito Federal

3

o).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley, para el mejor desempeño del objeto social. ....

ARTICULO TERCERO.- El domicilio social será: TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. ....

La sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. ....

ARTICULO CUARTO.- El plazo social es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. ....

ARTICULO QUINTO.- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". ....

ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo sin detacho a retiro será la cantidad de DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital máximo no tiene límite. ....

El capital social estará representado por acciones que integren las Series "A" o Mexicanas y "B" o de libre suscripción. Las Series "A" deberán representar en todo momento la proporción del capital social que las leyes o disposiciones reglamentarias reservan a inversionistas mexicanos y las acciones de la Serie "B" serán de libre suscripción. Las acciones "A" sólo podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas mexicanos. Todas las acciones serán nominativas, con un valor de UN NUEVO PESO, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas. ....

Las acciones de la Serie "A-Uno" y "B-Uno" representan el capital sin derecho a retiro y está compuesta por DOSCIENTAS MIL ACCIONES de UN NUEVO PESO, MONEDA NACIONAL, cada una, suscritas y pagadas en efectivo, moneda nacional. ....

Las acciones de la serie "A-Dos" y "B-Dos" representarán la parte variable. ....

La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en los términos de los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que quedará en poder del Secretario. ....

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y transcribirán el artículo quinto de estos estatutos. ....

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones serán nominativas y confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. ....



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita en proporción a las acciones de su propiedad.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación en la entidad en que la sociedad tenga su domicilio.

ARTICULO NOVENO.- El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:

A.- Serán ordinarias o extraordinarias

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ley citada.

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.

C.- Serán convocados por el consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

D.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación en la entidad en que la sociedad tenga su domicilio, con anticipación de quince días naturales, a la fecha en que deba celebrarse.

Si todas las acciones estuvieran representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

E.- Actuarán como presidente y secretario los del consejo, o las personas que designen los accionistas.

F.- Los accionistas depositarán ante el secretario del consejo o ante el administrador único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero

Contra el depósito, se entregará la tarjeta de ingreso.

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición, consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses  
Notario No. 159  
del Distrito Federal



*[Handwritten signature]*

J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el secretario, los escrutadores y el comisario.

ARTICULO DECIMO.- La administración se confía a un administrador único, o a un consejo de administración.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autoriza la asamblea que lo designe.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si opta por el consejo de administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros, si fueren más de dos.

Cuando el consejo está integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación.

El presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- En primera sesión, los consejeros designarán al presidente y secretario. Las actas del consejo serán firmadas por el presidente y el secretario.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, gozarán de las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

- I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para hacer cesión de bienes.

*[Handwritten signature]*



- VII.- Para recibir pagos. ....
- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. ....
- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. ....
- B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo. ....
- C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. ....
- D.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. ....
- E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ....
- F.- Facultades para designar al director general, a los gerentes, subgerentes, factores o empleados de la sociedad. ....
- G.- Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. ....
- H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. ....
- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo tercero. ....
- Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en el caso de faltas temporales o absolutas. ....
- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ....
- ARTICULO DECIMO OCTAVO - El administrador único, los consejeros, los gerentes y el o los comisarios, caucionarán su manejo en los términos que fije la asamblea, en su caso. ....
- No se devolverá el depósito ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubiere actuado. ....
- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso. ....
- ARTICULO VIGESIMO.- El informe Financiero se practicará al final de cada ejercicio, deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o



*Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses*  
*Notario No. 159*  
*del Distrito Federal*

de los comisarios y de los accionistas con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En el curso de cada ejercicio social, el consejo de administración o el administrador único podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e Impuesto Sobre la Renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue: -----

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de la Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

B.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerda para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales. -----

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la asamblea, -----

No se distribuirá dividendos sino hasta después del balance que efectivamente arroje utilidades. -----

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial en las utilidades. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones, por lo que no tendrán responsabilidades en las pérdidas. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada ley. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los consejeros o el administrador único, continuarán desempeñando su encargo pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al consejo de administración y al administrador único, y el comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad. -----

----- TRANSITORIOS -----



PRIMERA.- El capital social mínimo sin derecho a retiro ha quedado íntegramente suscrito y pagado por los comparecientes como sigue: .....

El señor JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, CIENTO MIL ACCIONES, con valor nominal de UN NUEVO PESO, cada una, o sea la cantidad de CIENTO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, .....

El menor JORGE ESPINOZA CASTAÑEDA, SETENTA MIL ACCIONES, con valor nominal de UN NUEVO PESO, cada una, o sea la cantidad de SETENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, .....

El señor GILBERTO ESPINOZA DOMINGUEZ, VEINTÉ MIL ACCIONES, con valor nominal de UN NUEVO PESO, cada una, o sea la cantidad de VEINTÉ MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, .....

El señor CELESTINO ESPINOZA AYALA, DIEZ MIL ACCIONES, con valor nominal de UN NUEVO PESO, cada una, o sea la cantidad de DIEZ MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, .....

TOTAL: DOSCIENTAS MIL ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE UN NUEVO PESO, CADA UNA, O SEA LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, .....

SEGUNDA.- Los accionistas constituidos en primera Asamblea General de Accionistas acuerdan lo siguiente:

a).- Que la sociedad sea administrada por un Administrador Único y para dicho cargo designan al señor JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, .....

b).- Se nombra Comisario de la sociedad a la señorita MARIA BELEN TAPIA CARVAJAL, .....

c).- Que ni el Administrador Único ni el Comisario caucionen su manejo, .....

PERSONALIDAD

Los señores JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ y MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA BERNAL DE ESPINOZA acreditan la patria potestad que ejercen sobre su menor hijo, con el acta de matrimonio y el acta de nacimiento que agrego al apéndice de esta escritura bajo las letras "B y C", .....

YO EL NOTARIO CERTIFICO

UNO.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes personas a las que conceptúo capacitadas legalmente para la celebración de este acto, .....

DOS.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente manifestaron ser: .....

SE SUPRIMEN CINCO RENGLONES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses  
Notario No. 159  
del Distrito Federal

SE SUPRIMEN 22 RENGLONES



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

TRES.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

CUATRO.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron en mi presencia hoy día de su fecha, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

----- DOY FE, -----

Firma de los señores JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, GILBERTO ESPINOZA DOMINGUEZ,

CELESTINO ESPINOZA AYALA Y MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA BERNAL DE ESPINOZA, JUAN

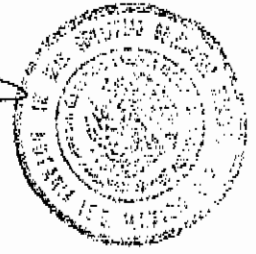
GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES, RUBRICA.----- EL SELLO DE

AUTORIZAR-----

ES PRIMERA COPIA SACADA DEL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y QUE SE EXPIDE EN CALIDAD DE PRIMER TESTIMONIO PARA "TRANSPORTES ESDO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA EN DIEZ PAGINAS UTILES, MAS CUATRO ANEXOS EN CUATRO PAGINAS.....

DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.....

DOY FE.....

*[Handwritten signature]*  


**INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO**

De Comercio, Libro 12 a las          horas, bajo  
la partida número 68-66 del volumen 31-4-22  
Toluca, Méx., a 21 de Febrero de 19 96

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature of the Registrar]*



**REGISTRO DE  
COMERCIO**

*Lic. Man. Isabel López Robles*

Teodoro SANDOVAL Valdés,  
notario público número 9  
nueve en Toluca, certifico:  
que del          **Cinco**  
hojas del          del           
Representa el documento  
afiliado al          del           
**11 JUN 1997**  
**59070013**  
Registro de  
Comercio, del  
Distrito de Toluca, D.F.  
Doy fe

SE TOMO RAZON AL MARCAN DEL PROTOCOLO

*[Handwritten signature]*




**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**ESPINOZA**  
**DOMINGUEZ**  
**JORGE**  
 DOMICILIO

SE SUPRIMEN  
 DOS  
 RENGLONES

**SE**  
**SUPRIME**  
**FOTO**

**SE SUPRIMEN**  
**NUEVE RENGLONES**



SE  
 SU  
 PRI  
 ME  
 CV  
 E.

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 DOPAS O ERRORES SIMILARES.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS SUPLEN SIGUIENTES A QUE ESTA OCURRA.

*[Signature]*  
**DOMINGO JACIRO MOLINA**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**SE**  
**SUPRIME**  
**HUELLA**

*[Signature]*  
**3**

**SE SUPRIME UN RENGLON**

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

*[Handwritten mark]*

AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos 90 piso 24
Col. Bosques de las Lomas
Deleg. Cuajimalpa, C.P. 05120 México, D.F.
Tel: 1018-4000 Fax: 1018-4010 R.F.C. CNM980114P12

Fecha límite de pago INMEDIATO
Fecha de corte 27/11/2015
No. cuenta 1.12241500

Datos del Cliente
TRANSPORTES ESDO SA DE CV
CARRETERA SAN PEDRO CERRILLO NO 1000
FRANCISCO I MADERO
SAN MATEO ATENCO
52106 SAN MATEO ATENCO

Datos de Facturación
TRANSPORTES ESDO SA DE CV
CARRETERA SAN PEDRO CERRILLO NO 1000
FRANCISCO I MADERO
SAN MATEO ATENCO
52106 SAN MATEO ATENCO
R.F.C. TES951215MSA

Representante legal: Sr (a) JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ

\*1.12241500\*

00010 \*1.12241500\*

CICLO DE FACTURACIÓN: 28/10/2015 al 27/11/2015 NO. CONTROL: 000368076 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000202693892 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2015-11-29T03:11:46 NO. DE SERIE DEL CSD: 00001000000307564858 FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2015-11-28T22:01:33 NO. SERIE: NMIX UNIDAD DE MEDIDA: Servicio MÉTODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO Régimen General de Ley Personas Morales La contraprestación por los servicios de acceso a Internet ofrecidas de manera conjunta con otros servicios de telecomunicaciones incluida en la renta mensual es de \$104.00 por equipo.

FOLIO FISCAL: 0075510e-ita6-4ed0-95a9-09b0999468d

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: ESTADO DE CUENTA, Saldo anterior (\$38,806.57), Cargos del ciclo (\$37,024.09), Total a Pagar (\$75,830.66), CARGOS DEL CICLO (Rentas de planes, Renta Ser. Opc. y datos, Consumos adicionales, Otros cargos y créditos), Subtotal (\$31,917.32), IVA 16% (\$5,106.77), Total de Cargos (\$37,024.09).

Facturación electrónica. Recibe tu factura de forma inmediata en tu correo electrónico. Realiza tu registro desde nuestro portal. O descarga nuestra aplicación móvil desde Play Store y regístrate desde tu equipo.

Conoce tu IMEly protege tu celular en caso de robo o extravío. EIME es la "huella digital" que distingue de manera única cada teléfono celular. Obtenerlo es muy fácil: marca de manera gratuita \*#060#, guárdalo y repórtalo en caso de robo o extravío para que el equipo sea bloqueado y nadie haga un mal uso de él.

Recuerda que ahora puedes pagar tu factura en diferentes cadenas comerciales\* con reconocimiento en línea. \*Farmacias del Ahorro, Farmacias GI y Modelorama, PrendaMex, Super Ya, El Vigilante (QRO), El Asturiano (QRO)

INFORMACIÓN
- Atención a clientes \*611 desde tu equipo - 10.18.33.33 o del interior 01.890.200.93.33
- Consulta de saldo \*Saldo (\*72536) desde tu equipo

Vertical text on the left side containing identification numbers and company information.

Table with multiple columns and rows. Includes QR code and large numbers 6 and v^2. Text includes 'Cadenas Comerciales' and 'Otros Bancos'.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
SAN MATEO ATENCO , MEXICO A 05 DE OCTUBRE  
DE 2015



TES951215MSA  
Registro Federal de Contribuyentes

TRANSPORTES ESDO  
Nombre, denominación o razón  
social

IdCIF: 14101061415  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: TES951215MSA

Denominación/Razón Social: TRANSPORTES ESDO

Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)

Nombre Comercial:

Fecha Inicio de operaciones: 19 DE DICIEMBRE DE 1995

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 19 DE DICIEMBRE DE 1995

Datos de Ubicación:

Código Postal: 52106      Tipo de Vialidad: CARRETERA ( CARR. )

Nombre de Vialidad: CARRETERA SAN PEDRO CERRILLO      Número Exterior: 1000

Número Interior:      Nombre de la Colonia: FRANCISCO I. MADERO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 58 728.  
denuncias@sat.gob.mx



Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Delegación: SAN MATEO ATENCO

Nombre del Estado o Distrito Federal: MEXICO

Entre Calle: BOULEVARD AEROPUERTO

Y Calle: AVENIDA DE LAS PARTIDAS

Correo Electrónico: transesdo@hotmail.com

Tel. Fijo Lada: 722

Número: 270-1084

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otro autotransporte local de carga general	100	19/12/1995	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2014	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	

**Contacto**

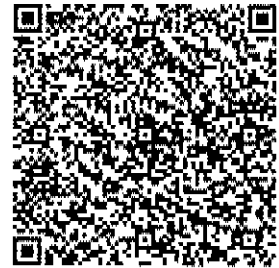
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.  
 Atención telefónica: 01 800 46 36 728.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
 denuncias@sat.gob.mx

declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2014
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen A	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014 general

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2015/10/05|TES951215MSA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
 Sello Digital: OD/XWPible1jX3RUxyDeXVjYZweKxTdKgszUn1nUi4bu+b9iYDGplJi2kbv15JAVxHsbMQHT4Ypbxxcm+ojlhVxV  
 SrQG+lb2QYaB3u6Br6p0L6oynlLhRZGYNeYvlvACS3LroHaW7lyIMOO4RRozXr4vc1Qat+4OkCu/75M1EWs=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
 México, D.F.  
 Atención telefónica 01 800 46 36 728,  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

*J.S.*

# ANEXO 2

19



# TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**  
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01  
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

## OFERTA ECONOMICA

SAN MATEO ATENCO, EDO. DE MEX. A 16 DE DICIEMBRE DE 2015.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA ANTICIPADA No. IA-011L5X001-N122-2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION  
PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE.

LA EMPRESA TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUM. 16110 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1995, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 159 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. LIC. JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES. CUENTA PARA LA CONVOCATORIA PARA LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA ANTICIPADA No. IA—011L5X001-N122-2015, RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTACION DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS) CON ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO ANGEL MARIA GARIBAY K, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE COLONIA LAZARO CARDENAS, METEPEC ESTADO DE MEXICO PRIMER PISO.

PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA.

ATENTAMENTE

  
ING. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

9  
K  
001



# TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**  
 Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida  
 de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01  
 www.esdo.com.mx Lada sí/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

## ANEXO "A"

### FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

KILOMETRAJE		CAMIONETA DE 3 A 3.5 TONS.	TORTON
DE	HASTA		
001	050	45.00	80.00
051	100	43.75	56.25
101	150	33.34	38.34
151	200	28.75	33.13
201	250	25.25	29.00
251	300	22.91	27.91
301	350	20.71	25.00
351	400	19.38	24.69
401	450	18.89	23.61
451	500	18.50	23.75
501	550	18.19	23.19
551	600	17.91	22.91
601	650	17.69	22.11
651	700	17.50	21.96
701	750	17.34	21.66
751	800	17.04	21.56
801	850	16.91	21.48
851	900	16.80	21.11
901	950	17.10	21.31
951	1000	17.25	21.38
1001	1050	17.50	21.79
1051	1100	17.61	22.16
1101	1150	17.71	22.06
1151	1200	18.85	22.09
1201	1250	19.00	22.10
1251	1300	19.04	22.21
1301	1350	19.16	22.23
1351	1400	19.20	22.24
1401	1450	19.23	22.24
1451	1500	19.16	22.91
1501	1550	19.11	21.85
1551	1600	18.99	21.88
1601	1650	19.01	21.90
1651	1700	19.05	21.91
1701	1750	19.00	21.86
1751	1800	19.30	21.66
1801	1850	19.33	21.63
1851	1900	19.28	21.65
1901	1950	19.30	21.66
1951	2000	19.31	21.69
2001	2050	19.33	21.83
2051	2100	19.35	21.66
2101	2150	19.25	21.51
2151	2200	19.20	21.88
2201	2250	19.16	21.89
2251	2300	19.03	21.74
2301	2350	18.83	21.54
2351	2400	18.65	21.30
2401	2450	18.48	21.08
2451	2500	18.25	20.80
2501	2550	18.14	20.49
2551	2600	18.03	20.34
2601	2650	17.88	20.10
2651	2700	17.74	19.95

*Handwritten signature and initials.*



# TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**

Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Mèx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01

www.esdo.com.mx

Lada s/costo 01(800) 639 87 26

E-mail: transesdo@hotmail.com

2701	2750	17.64	19.86
2751	2800	17.50	19.69
2801	2850	17.36	19.51
2851	2900	17.24	19.40
2901	2950	16.63	19.24
2951	3000	17.13	19.13
3001	3050	17.13	19.10
3051	3100	17.14	18.99
3101	3150	17.14	18.89
3151	3200	17.04	18.75
3201	3250	16.93	18.65
3251	3300	16.85	18.56
3301	3350	16.79	18.48
3351	3400	16.69	18.35
3401	3450	16.60	18.19
3451	3500	16.50	18.04
3501	3550	16.34	17.93
3551	3600	16.29	17.78
3601	3650	16.13	17.64
3651	3700	16.05	17.54
3701	3750	15.96	17.44
3751	3800	15.95	17.36
3801	3850	15.91	17.28
3851	3900	15.84	17.18
3901	3950	15.76	17.15
3951	4000	15.69	17.13
4001	4050	15.65	17.06
4051	4100	15.58	17.01
4101	4150	15.54	16.96
4151	4200	15.50	16.94
4201	4250	15.48	16.91
4251	EN ADELANTE	15.68	17.14
TOTAL		1,615.33	1,895.46

CONCEPTO		
RECOLECCIÓN	\$800.00	\$1,200.00
ENTREGA A DOMICILIO	\$800.00	\$1,200.00
ESTADÍA	\$800.00	\$1,200.00
TOTAL	\$2,400.00	\$3,600.00

a  
2  
J  
J  
003



# TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**

Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01

www.esdo.com.mx

Lada s/costo 01(800) 639 87 26

E-mail: transesdo@hotmail.com

**NOTA:** PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN SE CONSIDERARÁ UNA VALORACIÓN DEL 80% AL COSTO DEL KILOMETRAJE Y UN 20 % AL IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE RECOLECCIÓN, ENTREGA A DOMICILIO Y ESTADIA; SE TOMARÁN EN CUENTA SOLO LOS IMPORTES TOTALES DE LA COLUMNA CORRESPONDIENTE AL CAMIÓN TORTON, QUE ES LA UNIDAD DE TRANSPORTE QUE MAS SE UTILIZARÁ TAL Y COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

	IMPORTE TOTAL DE CAMIÓN	FACTOR DE VALORACIÓN	IMPORTE
KILOMETRAJE RECORRIDO	1,895.46	0.8	1,516.37
RECOLECCIÓN, ENTREGA A DOMICILIO Y ESTADIA	3,800.00	0.2	720.00
SUB TOTAL			2,236.37
IVA			357.82
TOTAL			2,594.19

(DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.)

#### CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONCLUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, PRESENTANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL ALMACÉN GENERAL DE CONALEP, QUIÉN REALIZARÁ LAS VALIDACIONES A QUE HAYA LUGAR.

EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONALEP, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

1. LA FACTURA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.
2. LOS PAGOS A PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

004



# TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**  
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Mèx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01  
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

- ❖ CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- ❖ INSTITUCIÓN BANCARIA.
- ❖ SUCURSAL.
- ❖ NÚMERO DE CUENTA.
- ❖ CLABÉ BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ❖ ESTADO DE CUENTA.

**TIEMPO DE EJECUCION DEL SERVICIO:**

EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERA REALIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL DIA 04 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

**LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:**

EN EL ANEXO NO. 1 SE ESPECIFICAN LOS POSIBLES LUGARES (RUTAS) EN DONDE SE LLEVARA A CABO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

**MONEDA EN QUE COTIZA:**

LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR SU PROPOSICION EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS)

**CONDICION DE PRECIO:**

LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS SERAN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

  
ING. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

  
 005





# TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**  
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01  
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: tranesdo@hotmail.com

## OFERTA TÉCNICA

SAN MATEO ATENCO, EDO. DE MEX. A 16 DE DICIEMBRE DE 2015.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA ANTICIPADA No. IA-011L5X001-N122-2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION  
PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE.

LA EMPRESA TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUM. 16110 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1995, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 159 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. LIC. JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MENESES. CUENTA PARA LA CONVOCATORIA PARA LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA ANTICIPADA No. IA-011L5X001-N122-2015, RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTACION DE BIENES MUEBLES (FLETES Y MANIOBRAS) CON ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO ANGEL MARIA GARIBAY K, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE COLONIA LAZARO CARDENAS, METEPEC ESTADO DE MEXICO PRIMER PISO.

### ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

#### A).- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.- El CONALEP requiere efectuar la transportación de bienes muebles, a las Unidades Administrativas, y Planteles del Sistema CONALEP a toda la República Mexicana.

2.- Cantidad y características de los vehículos requeridos:

Cantidad	Tipo de Vehículo y Capacidad de carga	Porcentaje estimado de uso mensual de las Unidades
6	Camioneta de 3 a 3 ½ toneladas de capacidad de carga con redilas y/o cajas	20%
10	Camiones tipo trotón con redilas y/o cajas	80%
<b>TOTAL 16</b>		<b>100 %</b>

**Nota:** Los porcentajes de uso mensual de las unidades se dan a conocer únicamente como referencia, ello con el fin de que los licitantes puedan estimar la frecuencia del transporte de carga que utiliza el CONALEP.

3.- Todos los vehículos objeto de la presente convocatoria, al inicio de la vigencia del contrato, deberán estar en buen estado de operación para garantizar la prestación del servicio los cuales tienen que ser **modelo 2000 en adelante**.

4.- Todos los vehículos deberán de presentarse con los equipamientos o aditamentos de sujeción de carga necesarios, además de contar con un kit de herramientas, llantas de refacción y señalizaciones.

0001 016



**TRANSPORTES**  
**ESDO**  
S. A. de C. V.

**TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.**

R.F.C. TES951215MSA

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**  
Carretera San Pedro Carrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida  
de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01  
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

5.- Los vehículos requeridos por el CONALEP deberán contar con sistema de rastreo satelital que permita monitorear en todo momento el lugar donde se encuentre la unidad, la cobertura del servicio debe ser a nivel nacional. El licitante deberá acreditar el citado servicio anexando fotocopia del contrato debidamente formalizado con una empresa de rastreo satelital, que contemple la cobertura requerida por CONALEP, donde se especifique que están dentro de los vehículos motivo del contrato y previo a la adjudicación se realizara prueba del funcionamiento del sistema de localización satelital la cual es un factor preponderante para la evaluación.

A partir del momento de la adjudicación, el CONALEP podrá hacer una prueba de búsqueda de las unidades 16 unidades dentro del contrato de forma aleatoria, solicitando la ubicación de la(s) unidad(es) para confirmar la permanencia dentro del sistema, se harán visitas a las instalaciones sin previo aviso. El adjudicado deberá mandar un reporte satelital mensual a solicitud del CONALEP de los recorridos de la(s) unidad(es) de este contrato, según se requiera. Este será un factor para estar en aptitud de continuar con el contrato.

6.- Todos los operadores deberán contar con un sistema de comunicación y/o localización a nivel nacional, siendo los permitidos: sistemas de telefonía celular y/o radio móvil.

7.- Los vehículos requeridos por el CONALEP, deberán listarse en el "Formato Registro de Vehículos" (Anexo "A"); Además se deberá anexar fotocopia de la documentación que acredite la propiedad y disposición de los 16 vehículos registrados que proporcionarán el servicio de Transportación de bienes muebles (Fletes y Maniobras) a nivel nacional; de presentarse cambios en el registro de vehículos durante el tiempo que dure el contrato, el licitante adjudicado deberá informar por escrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones los cambios a que haya lugar y acreditar la propiedad adjuntando copia de tarjeta de circulación y de la factura a nombre del proveedor, contrato de rastreo satelital y de todos los requerimientos técnicos solicitados a los vehículos con los cuales se proporcionará el servicio. El CONALEP evaluará que los nuevos vehículos, cumplan con las características requeridas y aceptará por escrito el registro de los nuevos vehículos. Aquellas unidades que no se encuentren debidamente registradas, no se les permitirá efectuar ningún servicio de traslado de bienes, debiendo ser evaluadas y aceptadas por la Dirección de Infraestructura, 24 horas antes de la prestación del servicio, como mínimo.

8.- El embarque y transportación de bienes tendrá como punto de partida generalmente, sin tener carácter limitativo, el domicilio del Almacén General del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Parque Industrial Toluca, segunda sección, Toluca, Estado de México.

9.- El CONALEP programará la distribución de sus bienes de acuerdo a las "Rutas de distribución" descritas en el "Anexo B" y el licitante adjudicado se sujetará a lo estipulado en dicho documento; independientemente se podrán efectuar viajes o traslados directos entre el Almacén General de CONALEP, Planteles o Unidades Administrativas, también pueden ser entre Planteles y de estos a Unidades Administrativas, a esta serie de movimientos se le denomina "Transferencias" y se realizan a nivel nacional.

10.- Las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del licitante adjudicado, por lo que se deberá considerar en la propuesta económica, en los conceptos de recolección y entrega a domicilio, los costos respectivos; con excepción de algunos bienes muebles especiales que por sus características (peso, dimensiones, etc.) requieran del uso de montacargas, polipastos, grúas o plumas hidráulicas para llevar cabo dichas maniobras. En este caso, el licitante adjudicado deberá presentar previamente al CONALEP para su aprobación, una cotización en la cual se desglosarán los costos, indicando la cantidad y tipo de equipo o maquinaria empleada así como la cantidad de horas utilizadas para realizar las maniobras tanto de carga en el lugar de origen como de descarga en el plantel destinatario; documento que deberá anexarse a la factura y reflejado en la misma para el pago correspondiente.

017

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**  
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01  
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

11.- El Almacén General del CONALEP solicitará por escrito con **24 horas** de anticipación al licitante adjudicado, el tipo de vehículo requerido, indicando el lugar y la hora en que el vehículo deberá presentarse para prestar el servicio, la empresa de igual manera proporcionara al CONALEP el nombre de la persona facultada o comisionada para firmar la documentación que le requiera el CONALEP, señalando **el número del vehículo, marca, modelo y placas de la unidad que brindara el servicio.** Cabe señalar que la puntualidad para ejecutar los servicios solicitados, es de vital importancia para el cumplimiento de los programas de trabajo del CONALEP.

12.- El Licitante adjudicado deberá **designar a una persona indicando nombre y cargo** con facultades para que lo represente en el Almacén General de CONALEP, para que avale los embarques de bienes y firme la documentación correspondiente a dichos embarques y al transporte de bienes a los destinatarios; la persona que se comisione será requerida únicamente cuando se tenga que efectuar el embarque y envío de bienes.

13.- Los operadores o chóferes que asigne el licitante adjudicado y su personal de maniobras serán en todo momento, desde el embarque, recepción, traslado y hasta la entrega al destinatario, los responsables de la integridad, **seguridad**, calidad y cantidad de los bienes propiedad del CONALEP que sean transportados; por ello a fin de deslindar responsabilidades se deberán observar los siguientes conceptos:

a).- En la entrega por parte de CONALEP de los bienes a transportar, el chofer y la persona comisionada al Almacén General del CONALEP por el licitante adjudicado, conjuntamente con el personal del Almacén General, deberán verificar y revisar a detalle los bienes a embarcar, y que los paquetes, cajas bultos etc. estén debidamente sellados para su transporte.

b).- En caso de que se presente algún siniestro que repercuta en el daño, deterioro, o pérdida total o parcial del bien o bienes transportados por causas imputables al licitante adjudicado, con fundamento en la Ley De Caminos, Puentes Y Autotransporte Federal, y en específico el Artículo 66, este deberá reparar o reponer el bien o los bienes, por otro idéntico, cumpliendo al 100% con las características técnicas y a entera satisfacción del CONALEP.

c).- En caso de que se presente algún siniestro que repercuta en el daño, deterioro, o pérdida total o parcial del bien o bienes transportados por causas no imputables al licitante adjudicado, deberá notificar por escrito **dentro de los 60 minutos siguientes al siniestro a la autoridad judicial correspondiente, así como al CONALEP** por escrito el mismo día, los hechos e iniciará ante el CONALEP los tramites que se requieran, con el fin de hacer las acreditaciones pertinentes ante la empresa aseguradora de los bienes del CONALEP; debiendo ser entregados a esta Institución en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha del siniestro.

d).- En cualquiera de los supuestos del inciso b) y c), la Empresa Transportista tendrá la obligación de notificar al CONALEP, en la Coordinación de Infraestructura, así como al Área de Seguros, en un lapso no mayor a 60 minutos después de ocurrido el siniestro, para tomar las medidas pertinentes.

14.- En caso que se presentara una pérdida de señal por parte de la empresa del sistema de rastreo satelital, se deberá notificar por escrito al CONALEP máximo 60 minutos después.

15.- Con el objeto de entregar los bienes a los destinatarios con mayor seguridad, los vehículos que transporten los bienes del CONALEP, deberán, transitar por autopistas de peaje cuando las rutas lo permitan.

16.- Con fundamento en el Código de comercio, en Artículo 581, el licitante adjudicado, antes de la salida del almacén, deberá contar con la Carta Porte.



# TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**  
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01  
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

17.- La responsabilidad del seguro será con el contrato vigente con el que cuenta el CONALEP donde el valor del deducible correrá por cuenta del CONALEP, en el supuesto de que el siniestro ocurra dentro de las instalaciones de la institución, o algún destino o en el supuesto "C" del punto 13.

18.- El deducible correrá por parte del licitante adjudicado en caso de suceder el siniestro en los trayectos, o fuera de las instalaciones del CONALEP.

19.- El licitante adjudicado deberá entregar en el Almacén General de CONALEP, en un plazo que no deberá exceder los 15 días naturales a partir de la última entrega de bienes, la documentación comprobatoria de que los bienes fueron entregados a sus destinatarios con toda oportunidad; los documentos que cumplen la función de "Acuses de Recibo" son los que se describen a continuación:

- **Salida de Almacén**, debidamente firmada y sellada en 4 tantos (original y 3 copias) como "acuse de recibo" por la Unidad Administrativa o Plantel a quien fueron entregados los bienes.
- **Recibo de Bienes del Almacén**, debidamente firmado y sellado en 4 tantos (original y 3 copias), como "acuse recibo" por la Unidad Administrativa o Plantel a quien fueron entregados los bienes.
- Cualquier otro documento que se les solicite anticipadamente para confirmar la entrega-recepción de los bienes.
- **Bitácora de viaje**, debidamente firmada por el chofer del vehículo que realizó el servicio de transporte y por el representante del licitante que esté comisionado en el Departamento de Almacén y Distribución del CONALEP. el proveedor o licitante adjudicado deberá dentro de los 60 minutos siguientes de haber llevado a cabo la entrega de los bienes, realizar vía electrónica o a través de cualquier medio de comunicación el reporte de cumplimiento de sus obligaciones a la **jefatura de almacén o de la unidad administrativa** de origen del embarque de bienes, quienes validaran que la documentación requerida está completa y en los formatos establecidos.

20.- Para efectuar el trámite de pago de cada servicio ejecutado, será necesario entregar al Almacén General del CONALEP la factura correspondiente y anexar los documentos debidamente sellados y firmados que a continuación se describen:

a).- Copia de la **Salida de Almacén**, con fechas, firmas y sellos originales del destinatario de los bienes.

b).- En su caso, **Recibo de Bienes del Almacén**, con fechas, firmas y sellos originales del destinatario de los bienes.

c).- En su caso, **Transferencia de Bienes**, con fechas, firmas y sellos del remitente y del destinatario de los bienes.

d).- Copia de la **Bitácora de viaje**, debidamente firmada por el chofer del vehículo que realizó el servicio de transporte y por el representante del licitante que esté comisionado en el Almacén General del CONALEP.

e).- En su caso, cotización por escrito en papel membretado del licitante adjudicado, por las maniobras de carga y descarga de los bienes muebles especiales que por sus características (peso, dimensiones, etc.) requieran del uso de montacargas, polipastos, grúas o plumas hidráulicas; la cual deberá desglosar los costos, cantidad y tipo de equipo o maquinaria empleada así como la cantidad de horas utilizadas para realizar las maniobras de carga en el lugar de origen y descarga en el plantel destinatario.

00001 019

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**  
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 88 01  
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

f).- Original de la solicitud del servicio emitida por el Almacén General de CONALEP.

21.- Si en la documentación que funge como "Acuses de Recibo" de los bienes (Salidas de Almacén, Recibos de Bienes del Almacén, Transferencia de Bienes, o en la Bitácora de Viaje), se detectara algún reclamo de los destinatarios, la empresa deberá hacer las aclaraciones pertinentes, o bien reparar, o en su caso recuperar y entregar los bienes al destinatario afectado en un plazo no mayor a 15 días hábiles, idénticos a los originalmente embarcados en el Almacén General del CONALEP; en estos casos el trámite de pago de la factura del servicio correspondiente, se hará hasta que se hayan aclarado o solventado las causas que motivaron la observación o inconformidad del destinatario.

**ANEXO "A"**  
**FORMATO PARA EL REGISTRO DE VEHICULOS**

REF	TIPO DE VEHICULO	CLASE	MARCA	MODELO	PLACAS	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

**NOTA: FAVOR DE LISTAR LOS VEHÍCULOS EN EL ORDEN REQUERIDO (1 CAMIONETA DE 3 A 3.5 TN., 5 CAMIONES TIPO TORTON O RABON (Modelos 2000 en adelante).**

**ANEXO "B"**  
**RUTAS DE DISTRIBUCIÓN**

RUTA	ESTADOS	PLANTELES	Nº PLANTELES BENEFICIADOS
1	BAJA CALIFORNIA, SONORA Y SINALOA	MEXICALI I, TIJUANA I, EL CARRIZO, CD. OBREGÓN	4
2	CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, JALISCO Y ZACATECAS	TORREÓN, DURANGO, LAGOS DE MORENO, CHIHUAHUA I, C.D. CUAUHTÉMOC Y FRESNILLO	6
3	COAHUILA, NUEVO LEÓN, Y SAN LUIS POTOSÍ	SALTILLO II, DON CARLOS CANSECO GONZALEZ, CD. ACUÑA, VILLA DE REYES, DON VICTOR GOMEZ GARZA, ING.MANUEL MORENO TORRES	6
4	HIDALGO Y TAMAULIPAS	PACHUCA, TULANCINGO, TAMPICO Y MATAMOROS	4

*Handwritten signature and initials.*



**TRANSPORTES**  
**ESDO**  
S. A. de C. V.

# TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**  
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01  
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

RUTA	ESTADOS	PLANTELES	Nº PLANTELES BENEFICIADOS
5	JALISCO	JUANACATLÁN Y GUADALAJARA I	2
6	GUANAJUATO Y QUERETARO	CELAYA, CORTAZAR, SILAO Y BICENTENARIO	4
7	MICHOACÁN	PÁTZCUARO, URUAPAN Y ZIHUATANEJO	3
8	GUERRERO Y MORELOS	CUERNAVACA, IGUALA	2
10	OAXACA, PUEBLA, VERACRUZ Y TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO, PUEBLA I, ORIZABA, POTRERO Y TUXTEPEC	5
11	ESTADO DE MÉXICO Y MICHOACÁN	ATLACOMULCO Y ZACAPU	2
12	CHIAPAS Y OAXACA	JUCHITAN, CHIAPA DE CORZO, GENERAL ANTONIO DE LEON (HUAJUAPAN), OAXACA, PUERTO ESCONDIDO, SALINACRUZ, COMITÁN Y TUXTLA GUTIÉRREZ	8
13	CAMPECHE, TABASCO Y VERACRUZ	GUILLERMO GONZÁLEZ CALERA, JUAN DÍAZ COVARRUBIAS Y VILLA HERMOSA I	3
15	DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE MÉXICO	TICOMÁN, CD. AZTECA, GUSTAVO A. I, GUSTAVO A. II, ECATEPEC III, SANTA FE Y ATIZAPAN II	7
16	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO, CENTRO MEXICANO-CANADÁ, VENUSTIANO CARRANZA I Y VENUSTIANO CARRANZA II, AEROPUERTO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI)	6
17	DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE MÉXICO	ARAGON, IZTACALCO I, AZTAHUACAN, IZTAPALAPA II, IZTAPALAPA III, IZTAPALA IV, IZTAPALAPA V, IZTAPALA I	8
18	DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN I, ÁLVARO OBREGÓN II, MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLALPAN I, TLALPAN II, TLÁHUAC Y XOCHIMILCO	8
19	ESTADO DE MÉXICO	SANTIAGO TIAGUISTENCO	1
			<b>79</b>

**NOTA:** LAS RUTAS SON SOLO DE REFERENCIA, EL CONALEP PODRA SOLICITAR OTRAS DISTINTAS DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES.

**TIEMPOS MÁXIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

UN DIA, PARA PRESENTAR EL VEHÍCULO A CARGAR LOS BIENES EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE.

UN DIA, PARA EFECTUAR LA DESCARGA DE LOS BIENES O LA ESTADIA.

400 KILOMETROS POR DIA DE RECORRIDO.

00000 021

*Handwritten signature and initials.*



# TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

R.F.C. TES951215MSA

**Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República**  
Carretera San Pedro Cerrillo No. 1000 Col. Francisco I. Madero entre Boulevard Aeropuerto y Avenida de las Partidas San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52106 Tel. (01 722) 212 35 35 y 270 10 84 Tel./Fax:(01 722) 219 68 01  
www.esdo.com.mx Lada s/costo 01(800) 639 87 26 E-mail: transesdo@hotmail.com

## Calendario Transporte de Bienes Muebles (Fletes y Maniobras)

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Transporte de Bienes Muebles (Transporte de Carga)	100,000	350,000	350,000	250,000	100,000	100,000

Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Transporte de Bienes Muebles (Transporte de Carga)	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	1'500,000

ATENTAMENTE

  
ING. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

622

# ANEXO 3

8  
J



**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA:**

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE 2015, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2015, MÁS AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

\_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL

## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.